

Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

[illegible]

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 87
El Secretario. _____

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 7 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2018-00243**, obra solicitud de copias auténticas de ciertas piezas procesales. Así como escrito de cumplimiento de sentencia. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA EXPEDIR LAS COPIAS AUTÉNTICAS** solicitadas de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 artículo 114 de C.G.P.

Se pone en conocimiento de la actora, el escrito allegado por la demandada – AFP. PORVENIR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc'a.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/02

Código de verificación: e503c091eafce5f1ee3e41913e42f46d4ef5f3e263e487ce880005efbe3431

Documento generado el 06/07/2021 03:40:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 7 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que la presente demanda No. **023-2020-00379**, se encuentra en firme y legalmente ejecutoriada la sentencia del proceso ordinario. Así mismo la actora realiza solicitud de mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 7 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000**, a cargo de la parte **demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se realice la liquidación de costas procesales, se resolverá acerca de la solicitud de librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto 2591 de 2004.
Código de verificación: 85a2a4013878a7be9184de20195300e554c12b6c728d61c94b2b37f0e475912
Documento generado en 26/07/2021 03:41:15 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 82
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2017-00608**, obra escrito solicitando la entrega y pago del título judicial dentro del proceso de la referencia. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró el siguiente título judicial desmaterializado **400100007512692 por valor de \$600.000.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN AEDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO a CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ** identificado con la C.C. Nro. **6.776.323 y T.P. Nro. 79.859 del C. S. de la J. de acuerdo al poder a él conferido (fl.1), título judicial desmaterializado 400100007512692 por valor de \$600.000.**

Finalmente, se le requiere a fin de que indique si desea aun continuar el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 635 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d594396e39f632a6b205846f029e08e6d311b3c3a7d2455b2e5b64772b
Documento generado en: 30/07/2021 03:41:13 PM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **- 8 JUL 2021** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **82**
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2018-00459**, obra escrito solicitando la entrega y pago del título judicial dentro del proceso de la referencia. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró el siguiente título judicial desmaterializado **400100007889662 por valor de \$1.000.000.**

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 7 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO a ROBERTO IGNACIO PRIETO LEON** identificado con la C.C. Nro. **394.958 EL** título judicial desmaterializado **400100007889662 por valor de \$1.000.000**, dado que su apoderada judicial no cuenta con las facultades de recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).

Entregado, ordénese el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO. A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Care documento fue generado con firma electrónica y cuando con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y el decreto enmendado 230412

Código de verificación: 1505a12793c52a7c590a070343a71ef4a36896b37c37955274023e16490110
Documento generado en 30/07/2021 03:45:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

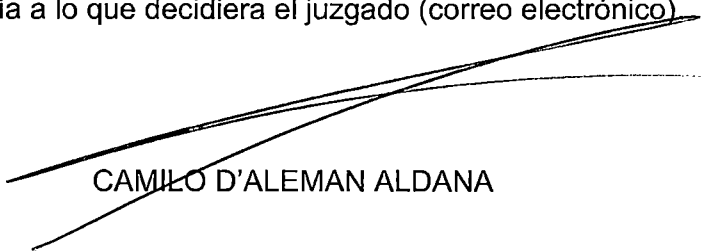
- 8 JUL 2021 se notifica al auto

Hoy anterior con anotación en el Estado No. **87**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, el Proceso **ORDINARIO LABORAL No. 00409 del 2018**, donde demanda la sociedad **COOMEVA E.P.S. S.A.** contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, informando que la apoderada de la parte actora solicita la suspensión temporal del proceso (memorial allegado vía correo electrónico), solicitud que fue coadyuvada por la parte demandada ADRES, (memorial allegado vía correo electrónico), y respecto al Ministerio de Salud y Protección Social, señaló que se atenía a lo que decidiera el juzgado (correo electrónico)

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., 7 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, por ser procedente la solicitud de los apoderados de las partes, y de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., el Despacho accede a la solicitud de la suspensión temporal del presente proceso ordinario laboral en los términos solicitados por la apoderada de la parte demandante, lo cual fue coadyuvado por la apoderada de la demandada ADRES, por el lapso de seis (6) meses (memorial allegado vía correo electrónico), contados a partir de la presentación del escrito, esto es, a partir del 06 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2021, tal como lo reza la solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

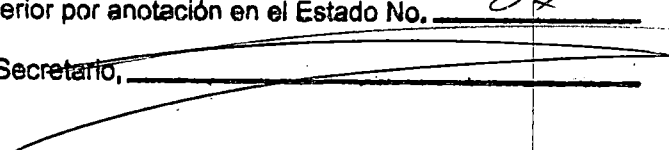
Jvb.-

En copia por
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La presente es una copia del original que se encuentra en el expediente del proceso No. 00409 del 2018, el cual se encuentra en el expediente del proceso No. 00409 del 2018, el cual se encuentra en el expediente del proceso No. 00409 del 2018.
Firma: Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Firma: Fabio Ignacio Peñaranda Parra

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 8 JUL 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 82

El Secretario, 

EL SECRETARIO,

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia en mención, señalándose para ello el día **DOCE (12) DE JULIO** del año en curso, a la hora de las **DOS y TREINTA (2:30) de la tarde**, oportunidad en la cual, se llevará a cabo la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S.

EL JUEZ,

Jvb.-

[illegible]

Hoy 8 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario.

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00740 del 2019**, donde demanda la señora **OSCAR FABIÁN LIZCANO TOLEDO** a la sociedad **HALLIBURTON LATÍN AMÉRICA SRL SUCURSAL COLOMBIA**, a la sociedad **MANOS DE BOGOTÁ S.A.S**, y a la sociedad **SERDÁN S.A.**, siendo llamada como litisconsorcio necesario a la sociedad **MISION TEMPORAL LTDA.**; la audiencia programada para el día 06 de julio de los corrientes, a la hora de las 11:00 a.m., no se pudo llevar a cabo por problemas técnicos en el sistema.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 7 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia en mención, señalándose para ello el día **DOCE (12) DE JULIO** del año en curso, a la hora de las **TRES (3:00) de la tarde**, oportunidad en la cual, se llevará a cabo la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S.

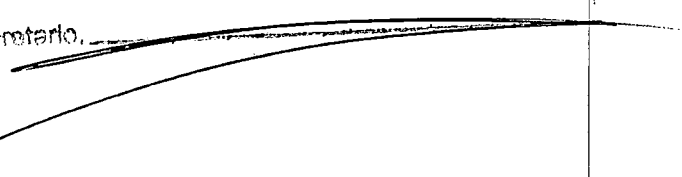
NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.-

Firmado por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
ABOGADO EN LO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Por autenticidad de la firma se anexa el código QR que se genera al momento de la firma electrónica. El código QR se genera en el momento de la firma electrónica y se anexa al documento firmado.
Código QR: <https://www.gubernacion.gov.co/verificar-codigo-qr>
Validar el documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.gubernacion.gov.co/verificar-codigo-qr>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 82
El Secretario, 

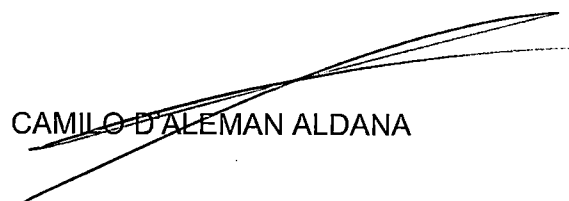
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

~~El Secretario,~~

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00192 del 2020**, donde demanda **MARIA FERNANDA PEÑARETE HOYOS** a la **CORPORACIÓN NUESTRA IPS**, la audiencia programada para el día 24 de julio de los corrientes, a la hora de las 8:30 am, no se llevó a cabo, en razón a que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de aplazamiento de la diligencia, en razón a que tenía otra diligencia (allegado por correo electrónico).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 7 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia en mención, señalando para ello, el día **28 DE JULIO MDE 2021 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M.** oportunidad en la cual, se proferirá la sentencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb

El Juez del Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., Fabio Ignacio Peñaranda Parra, en uso de sus funciones, ha verificado que el presente auto cumple con los requisitos legales y procede a expedirlo.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 8 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 82

El Secretario,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
~~Secretario~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00541 del 2015**, donde demanda la sociedad **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. – EPS SANITAS a la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**, y siendo integrado al proceso como sucesor procesal la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, los apoderados de la partes solicitan la suspensión y reprogramación de la audiencia programada para el día 23 de junio de 2021, a la hora de las 2:30 pm.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 7 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el despacho accede a lo solicitado por los apoderados de las partes, a efecto de que se complemente el dictamen pericial rendido por el **Dr. FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ**, lo anterior, teniendo en cuenta que el apoderado de la **ADRES** allegó el apoyo técnico, y por tanto, ello resulta de la más alta relevancia para que el señor perito realice el estudio de la documental aportada y se pronuncie al respecto; y para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días hábiles.

Por lo anterior, se procede a reprogramar la audiencia en mención, señalando para ello, el día **4 DE AGOSTO DE 2021, A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, oportunidad en la cual, se continuará con la audiencia artículo 80 del C.P.T.S.S., en donde, una vez se haya corrido en debida forma el traslado de la complementación del dictamen pericial, y en ejercicio de la contradicción de dicha prueba, comparecerá el señor perito **FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ**, para que sea interrogado bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen, como lo establece el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Despacho del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. 110001
Teléfono: (57) 311 234 5000
Correo electrónico: juzgado23laboral@judicial.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No00780 del 2017**, donde demanda **LUZ ESPERANZA CUERVO CARRILLO** a la **COCINA SUIZA FOGS S.A.S.** y contra **FABIO ORLANDO GALINDO DÍAZ** y **NIRSA INÉS DÍAZ**, como **heredero y cónyuge del señor FABIO ORLANDO GALINDO SOSA (q.e.p.d.)**, y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS**; la audiencia programada para el día 01 de julio de los corrientes, a la hora de las 8:30 a.m., no se pudo llevar a cabo por problemas técnicos en el sistema.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 7 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia en mención, señalándose para ello el día **4 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**, oportunidad en la cual, se proferirá la sentencia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

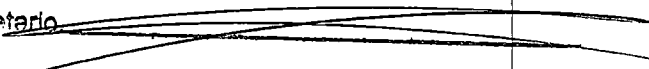
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Procedo Por
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
ABOGADO CON LA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL
E en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1072 de 2008, compare a la hora y día señalados en el presente escrito, para el señalamiento de la audiencia de conciliación y/o mediación, en el caso de que no compare, se entenderá que no compare y se procederá a la sentencia de oficio.
Bogotá, D.C., 7 de julio de 2021.
Firma: Fabio Ignacio Peñaranda Parra

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 08 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial presento escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del Proceso de prueba anticipada – interrogatorio de parte. Sírvasse proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 7 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 184 del C.G.P.; se **ADMITE** la presente prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO** formulada por **CRIOTISTA CALO OLAYA**, contra **ROSA MARIA MUÑOZ DE GOMEZ**.

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL** se señala para el día **2 DE AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**, en la cual deberá de comparecer **ROSA MARIA MUÑOZ DE GOMEZ**, a absolver interrogatorio de parte solicitado dentro de la presente prueba anticipada.

NOTIFÍQUESE a la absolvente en la forma establecida por el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que se encuentra en el sistema de gestión documental del Poder Judicial de la Federación.
Fecha de emisión: 07/07/2021 a las 15:00 horas.
Documento generado en Bogotá D.C. el 07/07/2021.
Todos los documentos electrónicos en la signatura (XML) según disposiciones legales vigentes por el Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 8 JUL 2021 se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 7 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ejecutivo laboral **Nro. 023-2014-00104**, obra escrito presentado por parte de la actora presentando el desistimiento de la demanda ejecutiva interpuesta. Así mismo se indica que a la fecha el expediente de la referencia fue remitido al Ministerio de Salud y Protección Social conforme a lo ordenado en auto del 30 de enero de 2020.

Sírvase proveer.

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 7 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que a la fecha el Juzgado perdió competencia para resolver desde el pasado 30 de enero de 2020, en razón al envío del expediente al Ministerio de Salud y Protección Social, por lo tanto, el despacho no accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que se encuentra en el sistema de gestión documental del Poder Judicial de la Federación. El documento original se encuentra en el sistema de gestión documental del Poder Judicial de la Federación. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que se encuentra en el sistema de gestión documental del Poder Judicial de la Federación. El documento original se encuentra en el sistema de gestión documental del Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 0 JUL 2021 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 82

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. Informando al señor Juez que el expediente No. **023-2011-00617** obran escritos allegados de una parte por el apoderado de la actora solicitando la entrega de títulos judiciales dentro del proceso de la referencia, y de otra parte por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, mediante el cual da respuesta al requerimiento ordenado en auto anterior. Sírvasse Proveer,


CAMILO D. ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 7 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, el escrito allegado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en el término de cinco (5) días, se sirva pronunciar frente a la respuesta dada por la **EJECUTADA**.

Vencidos los cuales, ingrese el expediente al despacho para resolver acerca de la entrega de títulos solicitados.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C/A.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527/99 y al decreto reglamentario 2366/12
Código de verificación: c0f078bd5013b85db555a8e524b406f923b6c3b3a329a2552642614e21c0e
Documento generado en 08/07/2021 02:48:43 PM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 08 JUL 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 82
El Secretario.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

Bogotá, D.C., 7 de julio de 2021.

2. Examination

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 1 de junio de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso ordinario No. **023-2019-00809** informado que obra escrito presentado por el apoderado de la actora desistiendo del recurso de apelación presentado contra la sentencia. De otra parte, el apoderado de la pasiva presenta escrito mediante el cual se solicita se aclare la anotación realizada en el sistema de consulta de procesos siglo XXI y del pronunciamiento del desistimiento del recurso presentado. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Que por error involuntario se registró en dicho proceso actuación procesal que no corresponde al proceso, esto es, citándose para el 17 de junio de 2021, para audiencia. Correspondiendo que el 20 de abril de 2021, se profirió sentencia, y concediéndose el recurso de apelación contra la mismas.

Ahora, que el escrito de desistimiento del recurso de apelación reúne los requisitos señalados en el artículo 316 del C.G.P., el cual fue presentado por el apoderado de la actora, procede aceptar el desistimiento manifestado.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELCIÓN presentado por el apoderado de la actora, contra la sentencia proferida el 20 de abril de 2021.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS, por la actuación adelantada.

TERCERO: En firme, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C/A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con póliza validada por la Cámara de Comercio de Bogotá, en la Ley 527/1999 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: 510506428e5d557e48a1e5789e21bda54023141a5e03c80dc0c5b7f0399

Documento generado en 06/07/2021 05:43:20 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.gub.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **- 8 JUL 2021** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **87**

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00273**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 7 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **DIANA DEL PILAR GOMEZ CAMARGO**, identificada con la C.C. Nro. **35.422.288** y T.P. Nro. **192.112** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la **DORA ESMERALDA TIUSABA** en nombre propio y en representación de los sus hijos menores **PABLO ESTEBAN CUBILLOS TIUSABA** y **MIGUEL ANGEL CUBILLOS TIUSABA**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá indicar en el correspondiente acápite de la demanda y en poder, **la clase de proceso, que pretende iniciar**, dado que en **materia laboral existen procesos ordinarios de única y primera instancia**, de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) 5. *La indicación de la clase de proceso.*
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a las demandadas. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 2304/12
Código de verificación: c5a3e3d1c770184456a25a7a7a148738a64a3b093400019a3b0d03c3c0b52
Documento generado en 07/07/2021 08:51:20 a. m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 8 JUL 2021 - se notifica el auto
Hoy anterior por anotación en el Estado No. 87
El secretario:

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. **023-2021-00144-00**. Así mismo se indica que el mismo se rechazó por competencia por parte del Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 7 de julio de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que a la fecha no se ha adecuado el presente proceso a esta Jurisdicción, por lo que se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, que en su tenor dice:

"...Formas y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo..."

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda y un nuevo poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5214f47e59447e70d7d66269ff5df9d49b4cebdac35ae96839cad2cf8f42e5e0

Documento generado en 07/07/2021 08:51:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 87
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. **023-2021-00219**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 7 de julio de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ARGENOL COGOLLO MEJIA**, identificado con la C.C. Nro. **3.961.717** y T.P. Nro. **75.150** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la **ESTELA BEATRIZ TOMASES DE SANJUAN**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. De la prueba documental indicada como Cedula de Ciudadanía del Causante, deberá allegarla de forma legible a simple vista, dado que la allegada no se observa con claridad a quien pertenezca, y demás datos que en ella deben estar. Aspecto que deberá corregir.
2. Deberá indicar en el correspondiente acápite de la demanda, **la clase de proceso, que pretende** iniciar, dado que en **materia laboral existen procesos ordinarios de única y primera instancia**, de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modificó el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) *5. La indicación de la clase de proceso.*
3. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza *"La prueba de existencia y representación legal, (...)".*
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, **demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados**. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CJA.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2366/12
Código de verificación: fcb933b1657aa319a0780c5994476402b5a99a6d5a99705aa00cfe25ae3
Documento generado en 07/07/2021 09:51:54 a.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 8 JUL 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 87
El Secretario.